



## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

En cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 4150 de 2011, la Subdirección Administrativa le corresponde elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios de funcionamiento para la gestión de la Unidad.

El parque automotor de la entidad está destinado a actividades administrativas para el cumplimiento de las necesidades y desplazamientos de los funcionarios directivos de la Unidad para adelantar diligencias de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano, así como para cumplir con la finalidad de efectuar, entre otras, las funciones de supervisión para el seguimiento de las actividades contratadas correspondientes a los proyectos misionales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "USPEC", se requiere garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad.

En concordancia con lo establecido en la ley 769 de 2002, en su artículo 50, Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010, el cual indica que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el



territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas.

Finalmente, debe considerarse que la USPEC no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, por lo que se hace necesario adelantar esta contratación.

Que en cumplimiento de esta misión la Unidad Servicios Penitenciarios y Carcelarios debe adelantar el proceso para contratar la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la USPEC, para lo cual se requiere la elaboración de estudios previos, según la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.5.1 , del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, de acuerdo al plan de adquisiciones para la presente vigencia de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"**, se adelantará el proceso de contratación mediante la plataforma de Colombia Compra eficiente-TVEC.

Que según lo establecido en el Decreto 310 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, dispone de los recursos económicos que garantizan el cubrimiento de los costos por los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos para la vigencia 2024, con la asignación de los recursos por el rubro **A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, el cual fue apropiado mediante Resolución No 0001 de enero 01 de 2024.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:** ID-2024-032-DIAFIN. Mantenimiento (preventivo y correctivo) para los vehículos (CHEVROLET) de propiedad o por aquellos que sea responsable la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO:** EL Proveedores se obligan a: (i) Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidos Autopartes y Mano de Obra, revisión tecno mecánica y certificación de gases cumplimiento de especificaciones técnicas a los siguientes vehículos:



NRO.	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	GASOLINA
2	CAMIONETA	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	GASOLINA
3	CAMIONETA	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	GASOLINA

Bajo las condiciones establecidas en el acuerdo No. CCE-286-AMP-2020 de marzo 10 de 2021, **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes –LOTE No. 1.**

### **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

#### **3.1 CONDICIONES TÉCNICAS:**

##### **Mantenimiento Preventivo**

Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. Las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de repuestos desgastados, las inspecciones y revisiones periódicas y planificadas, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado, el mantenimiento preventivo debe contener como mínimo:

- Cambio de aceite y filtros de aire, aceite, y gasolina
- Cambio de aceite para transmisión y caja, agua batería, aceite hidráulico de la bomba de la dirección, líquido de frenos, refrigerante, agua de limpiaparabrisas y engrase.
- Engrase de terminales de dirección, rótulas, uniones cardánicas, rodamientos de ruedas delanteras y traseras y en general aquellos elementos expuestos a desgaste y rozamiento.
- Lavado y desengrasado del motor
- Lavado general incluido la tapicera
- Alineación de dirección
- Sincronización
- Revisión general del sistema de frenos.
- Balanceo.
- Diagnóstico y chequeo del sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección.

### **Mantenimiento Correctivo**

Corrección o reparación no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos, dentro del mantenimiento correctivos tenemos como mínimo:

- Reparación y sincronización de motor
- Reparación sistema de embrague
- Reparación sistema de transmisión de movimiento
- Reparación sistema de suspensión
- Reparación sistema de dirección
- Reparación sistema de frenos
- Reparación sistema eléctrico
- Reparación o cambio del sistema de escape
- Reparación y recargue del aire acondicionado
- Latonería y pintura
- Arreglo de tapicería en general

### **Alistamiento revisión técnico mecánica**

Se debe dejar el vehículo listo para medir la alineación, la suspensión los frenos, la verificación de las llantas que estén en buenas condiciones en su frenado, que no se presente goteo de aceite, no se presente corrosión, la evaluación de emisión de gases y del sistema de luces del carro, además verificar:

- Carrocería y chasis
- Limpiaparabrisas
- Retrovisores
- Vidrios
- Cinturones de seguridad y anclajes
- Bocina, pito o dispositivos acústicos
- Dirección

**CERTIFICACION DEL FABRICANTE:** Los talleres deben estar certificados por el fabricante Chevrolet, los repuestos y los lubricantes a instalar deben ser nuevos y originales.

Las demás especificaciones, según lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios- **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo**



**incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes** No. CCE-286-AMP-2020 de marzo 10 de 2021, lote No.1

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Resultado de los valores presentado por los proveedores en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, mediante la bolsa de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, según lo establecido en el Acuerdo Marco Nro. CCE-286-AMP-2020 de marzo 10 de 2021, el presupuesto oficial asignado y su distribución es como se describe a continuación:

NRO	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	PRESUPUESTO
1	CAMIONET A PLACA OCK-774	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	\$ 12.641.200
2	CAMIONET A PLACA OCK-779	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	\$ 12.641.200
3	CAMIONET A PLACA OCK-780	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	2384 CC.	\$ 12.641.200
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 37.923.600</b>

#### 4.2 FORMA DE PAGO:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente facturación en la que se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor unitario y total de los repuestos suministrados, la descripción y el costo de la mano de obra y demás requisitos que permitan identificar claramente el servicio prestado o el bien suministrado, y demás requisitos que indique la Ley, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

La factura será cancelada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera la disponibilidad del PAC, y asignación del turno para el pago respectivo

**NOTA 1:** La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de la Orden de Compra y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para la realización del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

## **5 ACUERDO MARCO**

Aplica acuerdo marco de precios No. CCE-286-AMP-2020.

## **6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio.

El contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos la USPEC, se ejecutará, con la emisión de **órdenes de trabajo** elaboradas por el funcionario responsable del parque automotor, revisadas por el responsable del Grupo Administrativo, supervisor(a), previo diagnóstico del servidor público responsable del mantenimiento de los vehículos.

### **6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones ofertadas por el proveedor que resulte favorecido, en el perímetro urbano de ciudad de Bogotá, donde se realizara el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, filtros, lubricantes, alistamiento de la revisión técnico mecánica, análisis de gases, certificado técnico mecánica y mano de obra a todo costo de los vehículos de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"**, durante la vigencia 2024.

## **7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**7.1 NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP número 15924 de fecha 02 de febrero de 2024, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$52.923.600,00)**.

**7.2 NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:** **DIANA MARIA OSORIO ARDILA**, Coordinadora Grupo de Presupuesto.

## **8 MODALIDAD Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

*El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo*

*y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.*

**Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:**

*Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:*

- *Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo **incluidas autopartes y mano de obra.***
- *Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra.*

*Recuerde que, si los vehículos o motocicletas aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos **preventivos NO** deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios*

***El Lote 1 es por cobertura departamental (Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional.***

Las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.

Las actuaciones adelantadas en la TVEC son actuaciones del Proceso de Contratación que comportan responsabilidad para quien las efectúa.

Procesos y reglas de Contratación con el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>.

*Según lo establecido en el Decreto 310 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

## **9 GARANTÍAS**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a



favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

## 10 OTROS REQUERIMIENTOS

### 10.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con sus funciones.

11 Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

12 Responsable:

**FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL**